

Examen Periódico Universal (EPU)
Informe del Equipo de País del Sistema de las
Naciones Unidas en la República Dominicana
Tercer Ciclo

I. Introducción

1. El presente informe recopila los aportes del Equipo de País del Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana (SNU)¹ para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU). Los aportes se refieren principalmente a los temas de derechos humanos que han concitado mayor atención durante el período en examen. Igualmente, el presente informe reconoce los avances existentes y enumera las áreas en las que la contribución del SNU ha sido más significativa.

II. Contexto nacional

2. La República Dominicana es un país de ingreso mediano alto². Es uno de los países de más rápido crecimiento y un de las economías más grandes de Centro América y El Caribe. Es además un país de alto desarrollo, situado en el puesto 99 en el ranking de 188 países en el Índice de Desarrollo Humano de 2016.³ El país es además muy vulnerable a los desastres naturales.
3. Durante el período bajo examen, la República Dominicana ha desplegado importantes esfuerzos para garantizar los derechos humanos, en particular mediante la implementación de estrategias para la reducción de la pobreza y elevando el presupuesto para la educación hasta un 4% del Producto Interno Bruto (PIB). La implementación de estos programas y políticas ha permitido una reducción en las tasas de pobreza del 32% en 2015 al 30% en 2016.⁴ Aun así, los niveles de pobreza y desigualdad siguen siendo altos.
4. La República Dominicana ha mostrado un buen desempeño en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se ha dotado de un mecanismo interinstitucional de coordinación para asegurar el cumplimiento de la Agenda de Desarrollo 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En efecto, la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible fue encargada por decreto de trazar la ruta para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo.
5. A pesar de estos esfuerzos, la situación de los derechos humanos sigue presentando importantes desafíos en varios frentes como la lucha contra la discriminación, la violencia contra las mujeres, el embarazo adolescente, la mortalidad materna e infantil, la inseguridad y lucha contra la corrupción y la impunidad.

III. Marco constitucional y legislativo

6. La República Dominicana cuenta con un avanzado marco legal y constitucional. El artículo 74.3 de la Constitución Política confiere jerarquía constitucional a los tratados, pactos y convenciones de derechos humanos y establece su aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado. Sin embargo, la plena aplicación de esta disposición aún requiere de un mayor esfuerzo y conocimiento, en particular por parte de los operadores del sistema de justicia.
7. Durante este período se han producido varios intentos por promulgar un nuevo Código Penal⁵, que introduce importantes tipos penales como la desaparición forzada, el feminicidio y la discriminación en diferentes ámbitos. Sin embargo, los intentos desplegados se han visto entorpecidos por la oposición a descriminalizar la interrupción del embarazo en tres circunstancias, como fue recomendado por los mecanismos de derechos humanos, el Poder Ejecutivo y el Sistema de las Naciones Unidas (SNU).⁶ Estas son: cuando existen malformaciones congénitas incompatibles con la vida, o cuando el embarazo es resultado de una violación o incesto y pretenden, como lo ha manifestado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –CESCR– en 2016, garantizar los derechos fundamentales de la mujer.
8. El Senado envió a la Cámara de Diputados el texto aprobado de Código Penal que ha sido objeto de una larga discusión en la Cámara de Diputados en torno a la descriminalización de la interrupción del embarazo.
9. La Cámara de Diputados aprobó un nuevo Código Civil para reemplazar el actual, vigente desde 1884. Entre otros cambios positivos, el nuevo código prohíbe el matrimonio de niños y niñas menores de 18 años, según lo recomendado por diferentes mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo la Relatora Especial sobre la venta y explotación de niños, quien visitó la República Dominicana en mayo de 2017. El Código se encontraba pendiente de aprobación en el Senado pero, finalizada la actual legislatura sin aprobación, el debate debe regresar a Cámara de Diputados. Ello hace que en el país el matrimonio de niñas por encima de los 15 años y de niños por encima de los 16 años siga siendo legal, siempre y cuando medie la autorización de los padres. Por debajo de esa edad, es legal con la autorización de juez.
10. En 2016 fue aprobada la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley 590-16) como resultado de un largo proceso de deliberación. La ley tiene un enfoque más preventivo y aborda cuestiones relacionadas con la estructura de la institución, la dignificación del policía, el uso de la fuerza y el refuerzo de los mecanismos internos y externos de control.

IV. Infraestructura institucional de derechos humanos y medidas de política

Ratificación de instrumentos internacionales

11. La República Dominicana ha ratificado la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, incluyendo el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, que entró en vigor en diciembre de 2016. Se encuentran pendientes de ratificación la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas –CED–, la Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus

familiares –CMW-, la Convención sobre prevención y erradicación de la apatridia y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de presentación de comunicaciones.

Defensor del Pueblo y Principios de Paris

12. Varias de las recomendaciones aceptadas por la República Dominicana en el segundo ciclo del EPU están relacionadas con el Defensor del Pueblo, (recomendaciones 98.22 a 98.27). En particular, las recomendaciones están destinadas a asegurar la independencia de la institución y la dotación de recursos suficientes para desarrollar su mandato, de conformidad con los Principios de Paris para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
13. Desde el nombramiento de la primer titular del Defensor del Pueblo en 2013, la institución ha desplegado importantes esfuerzos para darse su organización interna y para informar a la población a través de campañas públicas de difusión y educación.
14. El Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana ha prestado apoyo y asesoría técnica para el fortalecimiento de las capacidades del Defensor del Pueblo para proteger y promover los derechos humanos, de conformidad con los Principios de Paris. El Sistema de las Naciones Unidas también ha brindado apoyo técnico para facilitar el proceso de acreditación ante la Alianza Global para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. El proceso aún se encuentra pendiente de ser completado por parte del Defensor del Pueblo.
15. **El SNU recomienda al Defensor del Pueblo a continuar con el fortalecimiento interno de la institución para que pueda cumplir adecuadamente con su mandato de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de Paris y le insta a finalizar el proceso de acreditación ante la Alianza Global para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.**

Plan Nacional en Derechos Humanos

16. En 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana anunció su intención de elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos, una de las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo del EPU (98.28).
17. En 2015 se realizaron varios foros regionales y dos nacionales que permitieron, mediante un proceso participativo, construir una propuesta inicial para el Plan Nacional de Derechos Humanos.
18. El Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana (SNU-RD) acompañó el proceso, aportando elementos metodológicos como sustantivos, para contribuir al desarrollo del Plan que, sin embargo, se encuentra pendiente de aprobación final.
19. **El SNU insta al Gobierno de la República Dominicana a aprobar el Plan Nacional de Derechos Humanos y a iniciar su implementación a la mayor brevedad, como ha sido recomendado, entre otros, por el Comité de Derechos Humanos.**

V. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

20. Durante el período en examen, la República Dominicana ha sido objeto de examen por el Comité de Derechos Humanos (CCCPR) en 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) en 2016, el Comité de Derechos del Niño (CRC) y el Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) en 2015 y se encuentra actualmente al día con la presentación de informes.
21. En 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores lanzó el Sistema para el Monitoreo de las Recomendaciones (SIMORED) para facilitar la recopilación de información y el monitoreo de la implementación de las recomendaciones formuladas por los diferentes mecanismos de derechos humanos.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

22. La República Dominicana no ha extendido una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
23. Sin embargo, la Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de niños visitó el país en el año 2017 durante 10 días. Esta fue la primera visita de un procedimiento especial de las Naciones Unidas mandato titular desde la visita conjunta de la Representante Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y la xenofobia y la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, en octubre de 2007.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

24. Desde 2011, la Oficina Regional para América Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha incluido a la República Dominicana en su ámbito de actuación.
25. En agosto de 2014 fue asignado a la Oficina del Coordinador Residente un Asesor Senior en Derechos Humanos ADH). El ADH apoyó al Coordinador Residente y a las diferentes agencias, fondos y programas a fortalecer el trabajo entre temas prioritarios en la agenda de derechos humanos como nacionalidad, migración, seguridad y justicia. Adicionalmente, apoyó al Ministerio de Relaciones Exteriores en la formulación del Plan Nacional de Derechos Humanos y brindó asistencia técnica al Defensor del Pueblo para fortalecer sus capacidades internas de conformidad con los Principios de París para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Su asignación finalizó en junio de 2018.

D. Cooperación con mecanismos regionales de derechos humanos

26. El Gobierno de la República Dominicana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acordaron crear un Grupo de Trabajo para el seguimiento de las recomendaciones y compromisos relacionados principalmente con los temas de nacionalidad, migración, políticas para combatir todas las formas de discriminación y políticas sobre derechos de las mujeres, género y equidad de género. El grupo, creado en abril de 2018, tiene contemplado reunirse dos veces al año.

VI. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

Mortalidad materna e infantil

27. La razón de mortalidad materna y la tasa de mortalidad neonatal continúan siendo estacionarias, manteniéndose por encima del promedio registrado en la región de América Latina y El Caribe. En los últimos años la razón de mortalidad materna ha variado entre 109.7 y 90 por 100,000 nacidos vivos y en 2017 el Ministerio de Salud Pública muestra un aumento en el número de muertes maternas notificadas al sistema nacional de vigilancia epidemiológica. La mortalidad infantil no ha variado y el principal peso lo ocupan las muertes en el periodo neonatal (de 0 a 28 días). El SNU estima una tasa de mortalidad neonatal de 20.8 por cada mil nacidos vivos, siendo una de las más elevadas de América Latina y el Caribe, solamente superada por Haití.
28. De acuerdo a las evidencias disponibles más del 80% de las muertes maternas y neonatales son evitables y sus causas están asociadas a la baja calidad de los servicios de salud. En 2018, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Salud, en colaboración con las agencias del SNU, han conducido la elaboración de un plan para acelerar la reducción de la mortalidad materna y neonatal en el país.
29. **El SNU suscribe las recomendaciones reiteradas del CDESCR, la CEDAW y el EPU para mejorar la calidad de la atención materna mediante servicios de salud prenatal y la asistencia médica en el parto, así como prestar especial atención a las jóvenes durante la implementación del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil y el establecimiento de mecanismos independientes para investigar los casos de mortalidad infantil y materna y la imposición de sanciones legales cuando estas muertes se deban a una negligencia del personal de salud, como fue recomendado por el Comité de Derechos del Niño.**

Abusos policiales y uso de la fuerza

30. El uso de la fuerza y los abusos policiales ha sido objeto constante de preocupación por los distintos mecanismos de derechos humanos⁷, particularmente en relación a las denominadas muertes en intercambios de disparos, esto es, muerte de personas como producto de enfrentamientos con las fuerzas de seguridad.

31. De acuerdo con el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana (OSC) OSC⁸, creado en 2015 como respuesta a la necesidad de contar con un sistema de información confiable sobre seguridad y violencia de cara a la elaboración de políticas públicas en los últimos años las muertes por intercambios de disparos representan cerca del 10% del total de las muertes.
32. **El SNU urge a las autoridades de la Policía Nacional a revisar y fortalecer la formación relacionada con el uso de la fuerza y el uso de las armas de fuego. Del mismo modo, confía en que las presuntas ejecuciones extrajudiciales que se produzcan sean objeto de rigurosas investigaciones internas y externas, haciendo uso de los mecanismos establecidos en la legislación nacional.**

B. Igualdad y no discriminación

Nacionalidad

33. El Estado Dominicano promulgó en mayo de 2014 la Ley 169-14, como respuesta a la sentencia 169-13 del Tribunal Constitucional que despojó de nacionalidad a un número indeterminado de personas. Esta ley permitió la validación de certificados de nacimiento a personas nacidas en el país cuyo nacimiento había sido registrado (grupo A). Los documentos de identidad de 55,000 personas fueron validados tras una auditoría realizada por la Junta Central Electoral (JCE). Actualmente, no se cuenta con estadísticas oficiales sobre el número de personas de esta población que han recuperado su nacionalidad a través del retiro de sus documentos de identidad. La ley también introdujo un procedimiento especial de registro para personas nacidas en el país que nunca tuvieron un certificado de nacimiento (grupo B), para quienes se contempla un proceso especial de naturalización al transcurrir un plazo de dos años. 8,755 personas aplicaron a este procedimiento. De este grupo, solo un aproximado de 5,500 casos han sido aprobados y se encuentran actualmente en un proceso de solicitud de residencias permanentes, proceso disponible únicamente en la capital del país, que excluye a todo beneficiario mayor de 18 años, debido a la falta de claridad de procedimientos de coordinación interinstitucional que impide que los adultos puedan reunir los requisitos necesarios para la obtención del permiso de residencia, entre estos la cédula de identidad para extranjeros y la constancia de no antecedentes penales.
34. Adicionalmente, el procedimiento de naturalización no ha sido definido y socializado para este grupo. Por otra parte, se requiere la evaluación de soluciones adicionales de nacionalidad para aquellas personas que no pudieron acogerse al plan durante el periodo de 6 meses establecido. Las soluciones tienen que ser expeditas, flexibles y consistentes en todo el territorio nacional.
35. **El SNU recomienda a la Junta Central Electoral agilizar el procedimiento que permita que a todos los beneficiarios de la Ley 196-14 contar con sus documentos de identidad dominicanos.**

No discriminación

36. El Consejo Nacional para el VIH y el Sida –CONAVIHSIDA- sometió al Congreso Nacional un anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación. El proyecto, elaborado en 2016, define los supuestos que constituyen la discriminación y los clasifica, a la vez que contempla sanciones económicas, penales y administrativas ante tratos discriminatorios. La propuesta hace

énfasis en las poblaciones que se encuentran en situaciones particulares de vulnerabilidad, como la comunidad LGBTI.

37. **El SNU recomienda al Congreso de la República fomentar una discusión amplia que permita la participación de diferentes sectores, de manera que se pueda enriquecer el actual proyecto y se pueda lograr la aprobación de esta importante norma.**

Personas LGBTI

38. En el segundo ciclo del EPU el Estado Dominicano aceptó recomendaciones para mejorar la situación de derechos humanos de las personas LGBTI.
39. Siguen sin ser aprobados por el Congreso importantes proyectos de ley como la Ley General de Igualdad y No Discriminación, el Código Penal y la Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.
40. Diferentes organizaciones de derechos humanos y LGBTI han denunciado casos de detenciones arbitrarias y otros abusos basados en la orientación sexual, expresión e identidad de género por parte de autoridades del orden público.
41. Una encuesta realizada en 2017 por el Ministerio de Educación y las Naciones Unidas reveló que persisten actitudes discriminatorias de los estudiantes frente a sus compañeros del mismo sexo, lo que evidencia la necesidad de que el Ministerio de Educación promueva la formación en derechos humanos y la diversidad sexual en estudiantes y personal docente.
42. Un estudio de 2017 del Consejo Nacional para el VIH y el Sida (CONAVIHSIDA) reveló que el 56% del personal de 22 instituciones de salud expresó que preferían no dar servicios a hombres que tienen sexo con hombres, así como un 27% prefería no dar servicios a personas trans.
43. **El SNU recomienda al Estado promover y proteger los derechos humanos de las personas LGBTI fomentando medidas de acción afirmativa, políticas públicas y legislación necesarias para combatir la discriminación estructural contra las personas LGBTI y el combate de prejuicios contra la orientación sexual e identidad de género diversa**

C. Migración, asilo y refugio

Migración

44. El Plan Nacional de Regularización para Extranjeros (PNRE), lanzado a finales de 2013, permitió regularizar la situación migratoria de aproximadamente 260.000 personas de un total de 288.000 que aplicaron. El plazo de vigencia fue extendido y actualmente se realiza la renovación de los permisos y la asignación de una categoría migratoria a los beneficiarios del mismo.
45. El SNU ha acompañado los esfuerzos del Estado a lo largo del proceso y ha dado seguimiento permanente al proceso de deportación de inmigrantes en situación irregular para asegurar el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos aplicables.
46. Durante este período, la migración de población venezolana ha presentado un incremento considerable. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inmigrantes del 2017 la población se estima en 25,800 personas, su mayoría en una situación migratoria irregular. Las deportaciones de personas venezolanas y los casos de trata de personas de dicha nacionalidad, también han experimentado un aumento considerable.
47. **El SNU recomienda al Gobierno de la República Dominicana garantizar la sostenibilidad del PNRE mediante la adopción de medidas de política pública que aseguren el respeto de los**

derechos humanos de los migrantes, utilizando la información arrojada por la ENI para orientar adecuadamente las medidas en esta área. Además, recomienda la búsqueda de soluciones migratorias alternativas para la situación de migración mixta de nacionales venezolanos , la implementación de mecanismos de identificación de personas en necesidades de protección internacional a la luz del derecho de *non-refoulement* o no devolución, así como el redoble de esfuerzos para prevenir la trata de personas, sancionar a los responsables y brindar la protección correspondiente a las víctimas a la luz de los estándares internacionales en la materia.

Población con necesidades de protección internacional

48. El plan de Gobierno del presidente Danilo Medina, presentado en 2016, incluye dentro de sus objetivos en materia migratoria el fortalecimiento del sistema nacional de asilo incluido mejorar el funcionamiento regular de la Comisión Nacional de Refugiados, a fin de que procedan a la determinación del estatuto de refugiados y expidan documentación a las personas a quienes se reconozca la condición.
49. Se recomienda la inclusión la revisión del marco normativo que regula la materia y la implementación práctica de la misma, con miras a fortalecer el sistema nacional de asilo de la República Dominicana y su apego irrestricto a los estándares internacionales en la materia. Es fundamental garantizar la posibilidad de identificar personas con necesidad de protección internacional en zonas de frontera o en detención y canalizar esos casos al sistema nacional de asilo antes de proceder con la eventual deportación, garantizando mecanismos de debido proceso en conformidad con el principio del *non-refoulement*.

D. Derecho a la educación

50. En el 2013, Estado Dominicano aumentó a un 4% del PIB la asignación presupuestaria a la educación preuniversitaria. La baja inversión en el sector educativo ha generado retos importantes en cuanto a la calidad, para la permanencia y la culminación escolar. La inversión anual por estudiante en Educación se ha duplicado desde el año 2013. Por ejemplo, en 2014 se registró RD\$14,237.0 en contraste con RD\$6,299.0 en el año 2010. Asimismo, se ha incrementado la cobertura de la educación primaria que alcanza 92%. Pero, en la educación media se enfrentan desafíos con una cobertura de 55.4% que se incrementa lentamente a pesar del aumento de oferta de centros de secundaria.
51. La baja calidad, en especial en los primeros grados de primaria, generó en el 2015 que 85mil (11%) estudiantes asistan a primer ciclo de primaria (1er, 2do y 3er grado) con sobre edad, y 154 mil (22%) al segundo ciclo (4to, 5to y 6to grados).
52. Un 60% de los jóvenes de 18 a 20 años no han completado la educación secundaria y de estos un 33 % se encuentra fuera de la escuela⁹. La población con discapacidad es el grupo que tiene mayores retos para acceder, permanecer y concluir la escuela.
53. Se reconocen los esfuerzos del Gobierno de la República Dominicana para mejorar la educación. La mayor inversión le ha permitido impulsar importantes programas como la Jornada Escolar Extendida que busca mejorar la educación aumentando las horas de clases, mejorando la infraestructura escolar y garantizar la alimentación de los estudiantes, que permanecen en las escuelas desde 8:00am hasta las 4:00pm. Al finalizar el 2017 se habían creado 4,158 escuelas de

jornada extendida con una matrícula de 1.142,977 estudiantes, lo que representan un 59% del total de la matrícula de los niveles inicial, primaria y secundaria.

54. No existen suficientes centros de formación técnico vocacional y los adolescentes que abandonan la escuela no encuentran formación alternativa, ya que se ha comprobado que solo un pequeño porcentaje pasan a la formación de adultos.
55. La tasa de alfabetización muestra un avance importante en los últimos seis años, pasando de 89.5% en 2010 a 93.5% en 2016, por la contribución de políticas específicas para enfrentarlo como el Plan Nacional «Quisqueya sin Miseria». Este constituye un avance y casi logro universal de la alfabetización en el país.
56. **El SNU reconoce los importantes esfuerzos del gobierno en materia de mejora del sistema educativo y recomienda fortalecer los mismos especialmente en materia de mejora de la calidad educativa, de la inclusión educativa de los niños y niñas con discapacidad y de fomentar la expansión de los centros de formación técnico vocacional.**

E. Participación política y violencia contra las mujeres

Participación política de las mujeres

57. La Constitución Política de la República Dominicana tiene como uno de sus pilares el principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como la participación política equilibrada de mujeres y hombres (artículo 39, numeral 5). La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 plantea objetivos de participación igualitaria a alcanzarse por períodos.
58. En las elecciones de 2016 hubo avances respecto a la participación política de las mujeres, pero aún persisten brechas para el logro de la igualdad. La representación de mujeres en el Senado es de 9.37%, en la Cámara de Diputados de 27.8%, en las alcaldías de 12.03% y en las regidurías del 32.3%. De las altas esferas de cargos del Gobierno dominicano, las mujeres están sub-representadas en casi todas las instancias: en los ministerios, las entidades descentralizadas, las representaciones diplomáticas y las gobernaciones. Sólo 13.04% de los puestos ministeriales está ocupado por mujeres (3 de 23).
59. El SNU recomienda al Gobierno de la República Dominicana acoger las recomendaciones formuladas por los distintos mecanismos de derechos humanos para mejorar la participación política de las mujeres, a través de la adopción de medidas que reduzcan o eliminen las dificultades de acceso a recursos y asistencia técnica, que se respeten las cuotas mínimas establecidas por la ley y/o que se apruebe una ley electoral y de partidos políticos que garantice el equilibrio de participación entre mujeres y hombres, que sea transparente en los procesos de elección de candidaturas, y que regule el financiamiento de las campañas políticas y la publicidad.

Violencia contra las mujeres

60. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está consignado en el artículo 42 de la Constitución dominicana. En el segundo ciclo del EPU El Estado Dominicano aceptó recomendaciones para fortalecer su respuesta a la violencia contra las mujeres.
61. Como ya se mencionó, el proyecto de nuevo Código Penal el término tipifica el feminicidio y propone incrementar las penas por violencia contra las mujeres. Por su parte, los intentos por aprobar un proyecto de ley que complementa y amplía la actual legislación 24-97 Sobre Violencia Intrafamiliar han sido frustrados en dos ocasiones.

62. El presupuesto del Ministerio de la Mujer sigue siendo uno de los más bajos de todos los ministerios del gobierno central (0.09% proyectado para 2018)¹⁰, lo cual afecta al buen desempeño de su rol como organismo rector de la política de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
63. **El SNU recomienda al Estado promover y proteger el derecho de las mujeres a una vida sin violencia a través de la construcción de manera consensuada una Ley Integral Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que respete el rol de rectoría del Ministerio de la Mujer y en donde se evidencie el compromiso de todos los sectores y la asignación de recursos al Ministerio de la Mujer para hacer más eficientes las intervenciones en marcha. Adicionalmente, le insta a garantizar una efectiva articulación multisectorial de actores para la prevención, atención y sanción a la violencia.**

F. Niños, niñas y adolescentes

Registro nacional de nacimientos

64. La República Dominicana ha logrado avances en la disminución del sub registro de nacimiento de niños y niñas, y cuenta con las condiciones institucionales y normativas para asegurar el derecho a la identidad de todos los niños y niñas. Los avances fueron reforzados con la firma del acuerdo marco interinstitucional para el registro oportuno y tardío de nacimientos, en 2017.
65. Sin embargo, según la Encuesta de Hogares (ENHOGAR) de 2014, el 12% de todos los niños y niñas menores de 5 años no están inscritos en el Registro de Nacimientos, lo que en números absolutos significa que 116,880 menores de 18 años no tienen acta de nacimiento y por tanto su derecho fundamental a la identidad se encuentra vulnerado, lo que les pone en mayor riesgo de exclusión, especialmente a los hijos de madres pobres, sin educación, adolescentes y/o extranjeras no residentes.
66. **El SNU recomienda al Gobierno de la República universalizar el registro de nacimiento de niños y niñas antes del año 2030, a través de la eliminación de cuellos de botella identificados en el entorno normativo, fortaleciendo la oferta focalizándola hacia las madres adolescentes y extranjeras, e informando a las familias sobre la importancia del registro.**

Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

67. Diferentes mecanismos de derechos humanos han mostrado su preocupación frente a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA), en sus diferentes manifestaciones.
68. No se cuenta con datos cuantitativos sobre la magnitud de los delitos de explotación sexual comercial y explotación sexual en línea de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el país hizo importantes esfuerzos en el fortalecimiento de sus capacidades para perseguir estos delitos especialmente en la pornografía en línea y logró en los últimos dos años, realizar 958 investigaciones del delito de pornografía infantil en línea, más de 80 allanamientos correspondientes a 354 direcciones IP, someter a la justicia a 41 personas logrando 28 sentencias condenatorias, para un porcentaje de éxito superior a un 68% sin incluir los procesos pendientes de decisiones judiciales.
69. Esto constituye un avance significativo para delitos que prácticamente no eran perseguido hasta hace poco. Además, el país cuenta con una Estrategia Nacional de Prevención y Eliminación de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en la escuela, el hogar, la comunidad e instituciones. También, el gobierno realizó esfuerzos al elaborar la guía-protocolo para el personal de salud que

realiza la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Sin embargo, el país ha avanzado menos en los temas referidos a la atención a las víctimas de la violencia.

70. A pesar de estos avances, la violencia contra NNA es un comportamiento ampliamente extendido en la sociedad dominicana. Desde insultos, castigos corporales, maltrato psicológico, abuso sexual, hasta situaciones como el trabajo infantil, la trata y tráfico de personas menores de edad y la explotación sexual comercial, y el matrimonio infantil, son muestras de que la violencia hacia la niñez es un fenómeno con alta prevalencia en el país.
71. **El SNU recomienda al Gobierno de la República Dominicana diseñar programas de sensibilización para la prevención de todo tipo de violencia, explotación y abuso contra niños, niñas y adolescentes; combatir la impunidad de los responsables de todo tipo de violencia contra menores de 18 años; aplicar la guía-protocolo para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y mejorar la atención integral a víctimas de violencia.**

Embarazo adolescente

72. La prevalencia del embarazo adolescente en el país sigue siendo alta y está directamente relacionado con la pobreza que sufren las mujeres. En 2017, el SNU presentó tres informes que muestran el claro vínculo entre la pobreza y el embarazo adolescente. El Informe Nacional de Desarrollo Humano 2017 del PNUD muestra claramente la repercusión negativa del embarazo adolescente en la educación, formación e inserción laboral, salud sexual y reproductiva, embarazos, expectativas y planes de vida de las niñas. Por su parte, el estudio presentado conjuntamente por Unicef y el Banco Mundial evidencia cómo el embarazo adolescente crea ciclos de pobreza intergeneracional y tiene un altísimo costo económico. Finalmente, el informe realizado conjuntamente por el UNFPA y la Oficina Nacional de Estadísticas –ONE- muestra que dos de cada diez mujeres entre los 15 y los 19 años han estado embarazadas o han sido madres. A pesar de ser un país de Desarrollo Humano Alto, la República Dominicana presenta tasas de fecundidad adolescente comparables con países de desarrollo humano bajo y, de no ser atacado eficazmente, compromete el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-.
73. **El SNU recomienda al Gobierno de la República Dominicana reforzar los esfuerzos y a convertir en una prioridad la prevención del embarazo adolescente, teniendo en cuenta el devastador impacto que este tiene en el desarrollo humano del país y en el futuro de las niñas.**

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

74. La República Dominicana es aún uno de los países con mayor desigualdad de la región, de acuerdo con el Banco Mundial. El índice de Gini observa mejoras distributivas mínimas, no proporcionales al elevado crecimiento económico (reduciéndose un 9.6% entre 2000-2016). El Índice de Desarrollo Humano (IDH) ajustado por desigualdad cae un 23.6%¹. Las principales fuentes de desigualdad incluyen el nivel de vida (30.3%), seguido por educación (22.9%), y salud (16.9%). El 61% de la población habita en provincias de desarrollo humano medio bajo y bajo (sobrerrepresentadas en la zona fronteriza)², donde el 20% más pobre percibe el 6.1% del ingreso. De acuerdo al Índice de Desigualdad de Género Nacional (IDG), el 47% de las provincias presentan

¹ IDH 2015.

² Mapa Interactivo de Desarrollo Humano, PNUD República Dominicana.

desigualdad de género media alta y alta, con límites al desarrollo humano para las mujeres en su inclusión económica, participación política, seguridad física y salud reproductiva.

H. Derecho a la salud

75. Se ha avanzado en incrementar la cobertura de acceso a seguridad en salud estableciéndose como derecho para toda la población el acceso al Seguro Familiar de Salud en sus regímenes, pasando de un 28% de cobertura en 2007 al 73.3% de la población dominicana en 2017, lo que implica una protección en términos de derechos de salud y de mitigación de impacto en costos.
76. El perfil epidemiológico nacional ilustra desafíos en materia de enfermedades catastróficas y no transmisibles con mayores costos al sistema de salud, por la tendencia al envejecimiento de la población. Esto ocurre en un contexto de un porcentaje importante de trabajadores/as en el sector informal que implica brechas de acceso a previsión social en la vejez en especial de las mujeres que hoy desarrollan actividades en el sector informal de la economía.

¹ El presente informe recoge aportes de las diferentes agencias fondos y programas y en particular con los insumos del ACNUR, PNUD, UNFPA y UNICEF.

² Fuente: Banco Mundial (<https://datos.bancomundial.org/pais/republica-dominicana?view=chart>)

³ Ver http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf

⁴ Fuente: Banco Mundial: www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview

⁵ El actual Código Penal fue promulgado en 1884.

⁶ Además de las observaciones reiteradas por el Poder Ejecutivo, tanto el Comité de Derechos Humanos (XXXXXX 2017) y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales XXXXX 2016) han recomendado descriminalizar la interrupción del embarazo en esas mismas circunstancias.

⁷ Durante el segundo ciclo del EPU (recomendaciones 98.45 a 98.53) y Comité de Derechos Humanos (2017).

⁸ http://mi.gob.do/observatoriodeseguridadciudadana/index.php?option=com_content&view=article&id=41

⁹ Niños Fuera de la Escuela República Dominicana, UNICEF-MINERD 2017.

¹⁰ http://www.digepres.gob.do/pubs/2017/libros/Proyecto_de_Ley_de_Presupuesto_General_del_Estado_2018_-_Tomo_I.pdf